



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NO. 064

FECHA: 28 DIC. 2004

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO  
001 DEL 22 DE ENERO DE 1.994 ESTATUTO GENERAL**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 20 literal y) del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 literal c) del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 establece como requisito para ser Decano, tener experiencia docente universitaria de por lo menos cinco (5) años con dedicación mínima de medio tiempo o haber sido vicerrector o decano universitario dentro de un lapso mínimo de un (1) año.

Que en el mismo artículo 43, el literal d) que establece como requisito inscribir su programa ante el Consejo Electoral y la comunidad académica de la Facultad y el literal f) que establece que debe ser elegido por la mayoría simple concurrentes a la elección respectiva, fueron derogados por el Acuerdo 014 del 30 de marzo de 1.999 en su artículo 6º el cual modifica el literal g) del artículo 28 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994, que establece que el Rector podrá nombrar y remover a los Decanos de conformidad con la Ley y los reglamentos de la Universidad Popular del Cesar.

Que para la buena marcha de la Institución, y en aras de establecer unos requisitos que otorguen las garantías necesarias para la calidad en el desempeño de las labores que debe desempeñar un funcionario en el cargo de Decano de la Universidad Popular del Cesar, se hace necesario reajustar los requisitos que se exigen actualmente.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo 43 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 emanado del Consejo Superior, el cual quedará así: Para ser Decano se requiere:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NO. 064

FECHA: 28 DIC. 2004

- a) Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- b) Tener Título Profesional Universitario y de Postgrado.
- c) Tener experiencia Académica universitaria de por lo menos cuatro (4) años o haber sido Vicerrector o Decano dentro de un lapso mínimo de dos (2) años.
- d) No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 28 DIC. 2004

  
**JAI ME MUR GAS ARZUAGA**  
Presidente (A)

  
**SUSANA GOMEZ MATTOS**  
Secretaria (E)